



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL CLUB FUTBOL MARTORELL PARA LOS AÑOS 2024 A 2028

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“14. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL CLUB DE FUTBOL MARTORELL. (EXP. 1321/2024).

- I. El Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell es un organismo autónomo local dependiente del Ayuntamiento de Martorell, constituido para la gestión directa de los servicios públicos locales de cultura, deportes, servicios sociales, medios de comunicación, juventud, inmigración, enseñanza, salud y participación ciudadana.
- II. El Club de Futbol Martorell es una entidad deportiva de Martorell sin ánimo de lucro, registrada en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya y dada de alta en la Federación Catalana de Fútbol.

El Club es un agente activo del sistema deportivo de Martorell, que puede convertirse en agente transformador para el logro de los objetivos recogidos en el Plan de acción del sistema local deportivo, así como en el resto de Planes vinculados y en los retos de ciudad que definen la planificación estratégica para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, establecidos por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y que se recogen en la Agenda Urbana Martorell 2030.

- III. Los objetivos del Club a medio y largo plazo son plenamente coincidentes con los del Patronato y específicamente con los recogidos en el Plan de Acción del Sistema Deportivo y la Actividad Física de Martorell.
- IV. Con la finalidad de establecer los mecanismos de colaboración entre las dos entidades para el logro de los objetivos comunes es necesario establecer este convenio para concretar un nuevo marco de colaboración.
- V. En el expediente consta la memoria justificativa de la suscripción del convenio entre el Club de Futbol Martorell y el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell.
- VI. Se certifica la existencia de crédito por parte del departamento de Intervención, en el presupuesto del Patronato, en la partida 2000 34100 48666 – Subvenciones Deportes, dentro del ejercicio 2024.

Fundamentos de derecho

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
- II. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:





“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

- V. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y el Club de Futbol Martorell, con NIF G62935390, cuya parte dispositiva es la siguiente:

CLÁUSULAS

Primera. Deporte educativo 360º-Educación a tiempo completo-

Los programas Deporte Educativo 360 y Cultura y Artes Educativas 360 constituyen la carta de servicios básica, universal y gratuita que el Patronato, junto con la comunidad educativa de Martorell y el sector asociativo, promueven en el conjunto de centros educativos de Martorell. Estas actividades atienden la diversidad de capacidades y funciones para que sean efectivamente inclusivas y equitativas.

- a) El Club organizará, en coordinación con el Patronato, más concretamente, con el equipo de desarrollo de la estrategia educativa 360, actividades extraescolares de fútbol destinadas a los alumnos de las escuelas de infantil y primaria y de los institutos de educación secundaria de Martorell. Estas actividades tendrán carácter gratuito para los escolares de Martorell.
- b) El Patronato subvencionará al Club por la realización de estas actividades extraescolares con un importe de 2.900,00 € por cada grupo en funcionamiento y curso escolar.
- c) Estos grupos de actividad podrán participar en los juegos deportivos escolares del Baix Llobregat y de Catalunya y, en este caso, la subvención se incrementará en 600 € por cada grupo en funcionamiento y curso escolar.

Segunda. Juegos Deportivos Educativos.

El Patronato y el Club organizarán en Martorell los Juegos Deportivos Educativos en su modalidad de fútbol, vinculados a la estrategia educativa Martorell Educa 360, más concretamente, al programa Deporte Educativo 360.





Fase local: El Club organizará en Martorell los Juegos Deportivos Educativos en la modalidad de fútbol.

De forma más concreta, realizará la propuesta de competición incluyendo la normativa, la publicidad y difusión, la promoción y las inscripciones, la organización de las jornadas de juego, arbitrajes o tutores de juego, el comité organizador y de competición y todos aquellos aspectos relacionados con el correcto desarrollo de esta actividad.

Fases supramunicipales: El Club se hará cargo de la participación de los equipos en las fases supramunicipales de los Juegos Deportivos Escolares de Catalunya.

Equipamientos deportivos: El Patronato gestionará la disponibilidad de equipamientos y su reserva.

Comité organizador de los juegos y coordinación: Los Juegos Deportivos Educativos de fútbol deberán coordinarse con el resto de modalidades deportivas a través del Patronato, a estos efectos, el Club designará una persona que formará parte del comité organizados de los juegos.

La Comisión de Seguimiento evaluará el presupuesto para cada curso escolar de los Juegos Educativos de fútbol y elevará propuesta de subvención al órgano competente del Patronato.

Tercera. Participación del Club en actividades deportivas para mejorar las oportunidades educativas y sociales.

La entidad se compromete a participar activamente en los programas que se puedan desarrollar durante la vigencia del presente convenio que tengan las siguientes finalidades:

1. Mejorar las oportunidades de éxito educativo a través del deporte.
2. Mentorías deportivas para reducir el abandono escolar prematuro.
3. Actividades orientadas a reducir el abandono deportivo prematuro.
4. Que garanticen la equidad y la igualdad de oportunidades.
5. Que mejoren la inclusión social a través de la actividad física y deportiva.
6. Y aquellas análogas a las anteriores que se puedan proyectar.

En el caso de que estas actividades hubiesen de ser objeto de subvención, la Comisión de Seguimiento hará la propuesta razonada al órgano competente del Patronato.

Cuarta. Formación de técnicos y estrategia educativa 360°.

El Patronato y el Club, junto con otros agentes que participen de la estrategia educativa 360° y del programa deporte educativo, organizarán en Martorell actividades formativas dirigidas a la formación de personal técnico y colaborador, con los contenidos y perfiles profesionales más adecuados al desarrollo del programa Deporte Educativo 360°.

El Club se compromete a que los técnicos que deban dirigir sus actividades participen en las actividades formativas presenciales y, si es posible, on line, con la finalidad de que los contenidos de las actividades se ajusten plenamente a la filosofía educativa 360°.

Para complementar la formación, el Club facilitará el cumplimiento de los períodos de prácticas de los participantes de las actividades formativas.





La Comisión de Seguimiento evaluará el presupuesto para la formación de técnicos para cada curso escolar y elevará propuesta de subvención al órgano competente del Patronato.

Quinta. Deporte Federado Base.

El Club se compromete a organizar y llevar a cabo una escuela de fútbol a partir de la categoría sub 6 y hasta la categoría juvenil incluida, facilitando la participación de los inscritos en las competiciones de carácter federado organizadas por la Federación Catalana de Fútbol y/o por cualquier organización que, cumpliendo los requisitos legales, planifique competiciones que se ajusten a los parámetros formativos y educativos que ha de cumplir esta escuela.

El límite máximo de equipos por categoría, edad y nivel deportivo se determinará durante el primer trimestre de cada año para la temporada siguiente, por la Comisión de Seguimiento del presente convenio, considerando la demanda de participantes, la disponibilidad de los equipamientos y el nivel deportivo. En el caso de que no se pueda atender toda la demanda, la Comisión de Seguimiento valorará las alternativas a ofrecer a los participantes de Martorell de forma prioritaria.

Sexta. Deporte Federado Equipos Sénior.

Con la finalidad de dar continuidad a los practicantes de Martorell que finalicen la categoría-edad inmediatamente anterior, el Club se compromete a disponer como mínimo de un equipo sénior para cada género, intentando evitar el abandono prematuro de la práctica de la actividad física y deportiva. En el caso de que se considerase conveniente disponer de más de uno, previamente será necesario el informe de la Comisión de Seguimiento.

Séptima. Proyecto deportivo y social del Club.

El Club de Futbol Martorell se define como un club que favorece el respeto, el esfuerzo, la ambición, el trabajo en equipo y la humildad en los deportistas e impregna de valores la práctica del fútbol.

El proyecto deportivo y social del Club deberá desarrollarse por escrito y aprobarse en la asamblea general del Club.

Octava. Equipamientos Deportivos.

El uso de los espacios deportivos por parte del Club se ajustará a lo establecido en el Reglamento regulador del uso de los equipamientos deportivos municipales vigente en cada momento.

La redacción del plan de usos se debatirá previamente a la resolución definitiva en la Comisión de Seguimiento.

Novena. Importes subvencionados y forma de pago.

1. **Deporte Educativo 360- Juegos Deportivos Educativos, actividades deportivas para mejorar las oportunidades educativas y sociales, formación de técnicos y estrategia educativa 360°.**
 - a. Elaborada la propuesta definitiva de programación para el curso siguiente por parte de la Comisión de Seguimiento, se hará la propuesta de subvención para cada curso escolar al Consejo Rector del Patronato, que acordará lo que estime más conveniente.





b. Una vez aprobada la cantidad a subvencionar para el curso escolar por parte del Consejo Rector, los pagos se realizarán de la siguiente forma:

- i. De acuerdo con la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, las administraciones públicas deben abonar como mínimo el 50% del importe de las subvenciones en el momento de otorgarlas.
- ii. Durante el segundo trimestre del curso escolar, el 50%.

2. Deporte Federado Base y Deporte Federado Equipos Sénior.

- a. La comisión de Seguimiento propondrá al Consejo Rector del Patronato el importe a subvencionar para estos dos programas, a razón de 160 € por año natural para cada participante de Martorell.
 - b. A los efectos de determinar la cantidad de participantes de Martorell, se tomarán como referencia los listados de licencias federativas de la Federación Catalana de Fútbol y los listados de control de accesos al Complejo Deportivo Torrent de Llops vigentes en el mes de enero de cada año.
 - c. En el caso de que durante el año se produzcan variaciones, éstas se regularizarán en la anualidad siguiente.
3. Una vez aprobada la cantidad a subvencionar para el año natural por parte del Consejo Rector, los pagos se harán de la siguiente forma:
- i. De acuerdo con la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, las administraciones públicas deben abonar como mínimo el 50% del importe de las subvenciones en el momento de otorgarlas.
 - ii. Durante el tercer trimestre del año, el 50%.

Décima.

A efectos de justificación, pago, revocación, revisión y renuncia de las subvenciones objeto del presente convenio, se aplicarán las Bases reguladoras del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones para la realización de actividades físicas y/o deportivas dirigidas a los ciudadanos de Martorell.

Undécima.

El Patronato prestará apoyo logístico y administrativo al Club en el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio. De manera concreta, pondrá a su disposición las oficinas de información para facilitar la comunicación y la contratación de los servicios de la escuela de fútbol organizada por el Club a las personas interesadas, así como los espacios necesarios para el desarrollo de las acciones formativas.





Duodécima. Planes de prevención, de autoprotección y protocolos municipales de diferentes ámbitos.

El Patronato notificará al Club todos los planes, protocolos y normas de actuación municipales que afecten a las actividades propias del Club y de este convenio; el Club se compromete a adaptar sus propios planes, en el caso de que normativamente estén obligados a tenerlos y, si no es así, a aplicar los municipales de forma supletoria.

Se relacionan, aunque no de forma exhaustiva, algunos de los planes y protocolos actualmente en vigor:

- ✓ Plan de igualdad de género.
- ✓ Protocolo de acoso sexual.
- ✓ Plan de inclusión y diversidad.

Décimo tercera. Comisión de Seguimiento.

Para velar por la correcta aplicación y ejecución del presente convenio, así como por el desarrollo de las actividades que en él se recogen, se constituirá una comisión de seguimiento formada, por parte del Patronato, por: la dirección o persona en quien delegue y tres personas designadas por el director; por parte del Club por: el presidente y tres personas designadas por él.

Se podrá invitar a participar en esta comisión a otras personas que, por razón de los temas a tratar, puedan aportar conocimientos o experiencia.

Esta Comisión tendrá las siguientes finalidades:

- a) Durante el primer trimestre de cada año, valorar la propuesta presentada por el Club sobre la planificación de la siguiente temporada y elaborar la propuesta definitiva de programación para el curso siguiente.
- b) Durante el mes de julio de cada año, valorar la memoria y la justificación técnica de las actividades realizadas durante el curso anterior.
- c) Realizar con periodicidad trimestral el seguimiento de las actividades que se estén llevando a cabo.
- d) Informar al órgano competente del Patronato de la propuesta de subvenciones para las actividades recogidas en el presente convenio.

Décimo cuarta.

La vigencia del presente convenio se establece desde la fecha de su formalización hasta el día 30 de junio de 2028.

Décimo quinta. Modificaciones del convenio.

Las modificaciones del presente convenio tienen carácter excepcional y requieren de solicitud razonada, debidamente motivada y aprobada por parte de los representantes de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio. Las modificaciones del convenio se formalizarán en un documento administrativo firmado por los representantes de las partes del convenio y, una vez formalizadas, deben adjuntarse como adenda del convenio, formando parte integrante del mismo.





Décimo sexta. Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se firma en previsión de lo que disponen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décimo séptima. Resolución de conflictos.

Las partes resolverán de común acuerdo las diferencias que puedan surgir en la ejecución y la interpretación del presente convenio. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir sobre el cumplimiento de este convenio se resolverán por la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Décimo octava. Protección de datos personales.

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Paralelamente, el Ayuntamiento de Martorell debe garantizar el acceso a la información de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décimo novena. Extinción del convenio.

Son causas de extinción de este convenio:

- a) El cumplimiento de su objeto.
- b) La finalización del plazo de vigencia.
- c) El común acuerdo, manifestado por escrito.
- d) El incumplimiento de alguno de sus pactos por una de las partes.
- e) La denuncia unilateral del convenio con un preaviso de seis meses, porque existen causas excepcionales y justificadas que dificultan o imposibilitan el cumplimiento de su contenido.
- f) Otras causas de extinción previstas en la normativa aplicable.

Vigésima. Publicidad del convenio.

De conformidad con lo que prevé el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad a este convenio mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya.

Segundo. Facultar expresamente al presidente de este Patronato para la firma del convenio aprobado en el punto primero.





Tercero. Notificar el presente acuerdo a la entidad y a los departamentos de Intervención y Tesorería del Patronato.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

